**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)**

**ORDEN DE CONVOCATORIA:** ORDEN AGM/357/2022, de 24 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

**LÍNEA DE ACTUACIÓN 4** Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios.

**ENTIDAD BENEFICIARIA**

|  |  |
| --- | --- |
| NIF: | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: |

**PERSONA QUE REPRESENTA A LA PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NIF: | NOMBRE: | |
| PRIMER APELLIDO: | | SEGUNDO APELLIDO: |

|  |  |
| --- | --- |
| **POLÍTICA PALANCA 5** | Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora. |
| **COMPONENTE 12** | Política industrial de España 2030. |
| **INVERSIÓN 3** | Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular. |
| **SUBMEDIDA** | - |
| **ETIQUETADO VERDE** |  |
| Etiqueta | 042 |
| % Contribución a objetivos climáticos | 40 |
| % Contribución a objetivos medioambientales | 100 |
| **ETIQUETADO DIGITAL** |  |
| % Contribución a objetivos digitales | 0 |

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA**  *(Indicar el título de la actuación que aparece en la Orden AGM/1723/2022, de 18 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria)* | |
| *TITULO:* | |
| **ACTIVIDAD DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL** | SI  NO |

|  |
| --- |
| **ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA COMO ACTIVIDAD DE NO BAJO IMPACTO AMBIENTAL**  *(Artículo 17 del Reglamento 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (principio DNSH))* |
| 1. **¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?**   SI  NO  La actividad de construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios (cuyo objetivo es la recogida separada de residuos) que se financia por esta inversión puede, en algunos casos concretos, realizarse mediante instalaciones móviles carrozadas en camiones alimentados con combustibles fósiles en lugar de con camiones eléctricos o de biogás o biocombustible, por lo que esa parte de la actividad (no la actividad en su conjunto que es la implantación de una selectividad en la recogida de determinados residuos) podría ser considerada como de no bajo impacto ambiental.    No obstante, … (*a completar con justificación proporcionada por la entidad. Desde el punto de vista técnico, por ejemplo, de por qué no existe alternativa viable para la actividad que se pretende, tal como dificultad orográfica, tiempos de recogida, potencia para elevar contenedores en relación con la autonomía de baterías y puntos de recarga o suministro biogás/biometano; desarrollo de la tecnología; imposibilidad de demorar la disponibilidad del punto limpio… También desde el punto de vista económico, por ejemplo, por la capacidad económica de la entidad y la amortización, economía de escala…*) |
| 1. **¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)**   SI  NO  Sí, ya que se adquirirán para la actividad de recogida separada de residuos en puntos limpios móviles, vehículos que cumplan con los mejores estándares ambientales disponibles (híbridos, diésel de última generación, combustión interna de gas…) si la utilización generalizada como consecuencia de la compra masiva de este tipo de vehículos no restringe o limita las redes de abastecimiento y, si fuera el caso de vehículos de combustión fósil, siempre los de mayor eficiencia en la combustión.  En concreto, la actuación subvencionada … *(indique el tipo de vehículos incluidos en la cuenta justificativa de su actuación, incluyendo los parámetros que indican el mejor comportamiento ambiental disponible, por ejemplo, capacidad, modelo, grado de emisiones, combustible utilizado, normativas ambientales aplicables que cumple, etc.)* |
| 1. **¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?**   SI  NO  La implantación de la actividad de construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios en Aragón es claramente un mejor desempeño ambiental que la no implantación de dicha recogida.  Por una parte, hay que considerar que la no implantación de dicha actividad de recogida de biorresiduos perjudicaría la mitigación del cambio climático. El propósito de la recogida selectiva de residuos en puntos limpios es reducir las cantidades de residuos con destino al vertedero. Si esta recogida selectiva no se produce, el carbono orgánico en los vertederos produce emisiones de metano que –aunque existan sistemas de captación y como quiera que, por su propia tecnología, estos no pueden ser plenamente eficaces- es un poderoso Gas de Efecto Invernadero, cuyo poder de calentamiento global es más de 25 veces superior al del CO2.  Por otra parte, y en el caso concreto de la actuación subvencionada … *(a completar con la comparativa entre los equipos de recogida nuevos y antiguos, las rutas de recogida, etc.)* |
| 1. **¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?**   SI  NO  Sí, permitiendo una adquisición justificada, limitada y acotada de vehículos a base de combustibles fósiles en la actividad de recogida selectiva de residuos mediante instalaciones móviles de puntos limpios, se evita una situación de bloqueo en el avance de la consecución de los objetivos ambientales de gestión de residuos, lo que sería enormemente perjudicial. La necesidad de implantar las recogidas selectivas de residuos es imperiosa y urgente, y no puede verse comprometida por una falta de suministro en los mercados de camiones eléctricos o a base de biocombustibles.  Además, *… (añadir lo que proceda respecto a las limitaciones en el suministro de camiones eléctricos o a base de biocombustibles)* |
| 1. **¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?**   SI  NO  No se obstaculiza el desarrollo e implantación de alternativas de menos impacto, esto es, recogidas de residuos con vehículos eléctricos y/o de bajas emisiones ya que la tecnología está desarrollándose en este momento a tenor de lo que están solicitando de ella otros sectores con mucha mayor cuota de participación en la demanda de vehículos que la recogida de residuos: el transporte y la movilidad urbana y personal.    *… (añadir lo que se considere conveniente para completar la justificación)* |

|  |
| --- |
| **PERJUICIO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA A LOS SIGUIENTES OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES**  *(Artículo 17 del Reglamento 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (principio DNSH))* |
| 1. **Mitigación al cambio climático (Objetivo 1)**   El Reglamento Delegado Clima señala en el apartado 5.5 de su Anexo I que la actividad de “Recogida y transporte de residuos no peligrosos en fracciones segregadas en origen”, donde se engloba la actividad de construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios, para la recogida separada de residuos, que se está evaluando, contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático, siempre que cumpla que *todos los residuos no peligrosos recogidos* (fracciones específicas de residuos en este caso) *y transportados por separado que se segregan en origen se destinen a una preparación para operaciones de reutilización o reciclado* (en el propio punto limpio o a través de gestores autorizados). Por lo que la actividad contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático.  La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático: SI  NO  La actuación contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo de mitigación del cambio: SI  NO  La actuación contribuye al 100 % al objetivo de mitigación del cambio climático: SI  NO |
| 1. **Adaptación al cambio climático (Objetivo 2)**   No se identifica ninguna incidencia en las medidas que puedan perjudicar la adaptación al cambio climático, ya que sustancialmente la construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios influye en la mitigación del cambio climático mediante medidas de reducción de emisiones.  La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático: SI  NO  La actuación contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo de adaptación al cambio climático: SI  NO  La actuación contribuye al 100 % al objetivo de adaptación al cambio climático: SI  NO |
| 1. **Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos (Objetivo 3)**   La construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios se corresponde con el campo de intervención 042 (Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado), que reconoce una contribución a los objetivos medioambientales del 100%, por lo que puede considerarse que la actividad contribuye al 100% al objetivo medioambiental de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos ya que el objetivo de la actuación y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.  La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles  de los recursos hídricos y marinos: SI  NO  La actuación contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo de uso sostenible y la protección  de los recursos hídricos y marinos: SI  NO  La actuación contribuye al 100 % al objetivo de uso sostenible y la protección  de los recursos hídricos y marinos: SI  NO |
| 1. **Economía circular (Objetivo 4)**   La actividad de construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios tiene como principal objetivo y consecuencia el incremento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales que en ellos se recojan separadamente. Por ello, de acuerdo al artículo 13.1 h) “Incremente la preparación para la reutilización y reciclado de residuos” del Reglamento 2020/852, esta actividad contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular.  La actividad permitirá la construcción o la mejora de las condiciones de las instalaciones municipales para la recogida separada de los distintos flujos de residuos y, en particular, incorporar nuevos flujos de residuos (como los residuos textiles o los residuos domésticos peligrosos) a estas recogidas separadas, con objeto tanto de potenciar su reciclado u otra forma de valorización como de reducir la cantidad de residuos que se destina a eliminación.  Mediante las recogidas separadas se impulsa la preparación para la reutilización y el reciclado en la gestión de residuos y la introducción de la circularidad en los procesos productivos.  Además, la actuación es coherente con el plan de gestión de residuos nacional (PEMAR) y autonómico (Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Plan GIRA).  La construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios se corresponde con el campo de intervención 042 (Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado), que reconoce una contribución a los objetivos medioambientales del 100%, por lo que puede considerarse que la actividad contribuye al 100% al objetivo medioambiental de transición a una economía circular ya que la actuación y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de transición hacia una economía circular.  La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención  y el reciclado de residuos: SI  NO  La actuación contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo de transición a una economía circular: SI  NO  La actuación contribuye al 100 % al objetivo de economía circular: SI  NO |
| 1. **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo (Objetivo 5)**   La construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios se corresponde con el campo de intervención 042 (Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado), que reconoce una contribución a los objetivos medioambientales del 100%, por lo que puede considerarse que la actividad contribuye al 100% al objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo ya que la actuación y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.  La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación  a la atmósfera, el agua o el suelo: SI  NO  La actuación contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo de prevención y control de la contaminación  a la atmósfera, el agua o el suelo: SI  NO  La actuación contribuye al 100 % al objetivo de prevención y control de la contaminación  a la atmósfera, el agua o el suelo: SI  NO |
| 1. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas (Objetivo 6)**   La construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios se corresponde con el campo de intervención 042 (Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado), que reconoce una contribución a los objetivos medioambientales del 100%, por lo que puede considerarse que la actividad contribuye al 100% al objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que la actuación y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.  La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración  de la biodiversidad y los ecosistemas: SI  NO  La actuación contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo de la protección y restauración  de la biodiversidad y los ecosistemas: SI  NO  La actuación contribuye al 100 % al objetivo de la protección y restauración  de la biodiversidad y los ecosistemas: SI  NO |

|  |  |
| --- | --- |
| **RESULTADOS OBTENIDOS** *(Marcar con una X)* | |
| **CUMPLE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)**  **EN EL MARCO DEL PRTR** |  |
| **NO CUMPLE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)**  **EN EL MARCO DEL PRTR** |  |

|  |
| --- |
| **CORRECCIONES REALIZADAS**  (*rellenar sólo en caso de que en los Resultados obtenidos se haya marcado NO CUMPLE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DEL PRTR* |
| *El beneficiario debe reflejar aquí las acciones llevadas a cabo.* |

|  |  |
| --- | --- |
| **RESULTADOS OBTENIDOS DESPUÉS DE APLICAR LAS CORRECCIONES REALIZADAS** *(Marcar con una X)* | |
| **CUMPLE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PRTR** |  |
| **NO CUMPLE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PRTR** |  |

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_ , a fecha de firma electrónica

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | El beneficiario  El representante |
|  |  |  |
|  |  | Fdo.: |

**DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. La finalidad de este tratamiento es: Definición de planes y programas en materia de prevención y gestión de residuos; el impulso, planificación y gestión de estrategias y acciones de economía circular, así como la gestión de los expedientes relacionados con las ayudas y subvenciones para la gestión de residuos domésticos y comerciales

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso,](https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-acceso#_blank) [rectificación,](https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-rectificacion#_blank) [supresión,](https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion-derecho-olvido#_blank) [portabilidad de los datos,](https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-portabilidad-datos#_blank) y los de [limitación](https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-limitacion#_blank) y [oposición a](https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion#_blank) [los tratamientos,](https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion#_blank) así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas,](https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-objeto-decisiones-individuales-automatizadas#_blank) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS", en el siguiente enlace:

<https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=962>